

MINISTERIO DE LA VIVIENDA 996

994 *ORDEN de 5 de diciembre de 1974 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Arnaiz Abajo y don Manuel de la Torre Luaces contra la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: El recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Alberto Arnaiz Abajo y don Manuel de la Torre Luaces, demandantes, la Administración General, demandada, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 27 de noviembre de 1970, aprobatoria del proyecto de expropiación del polígono «Allende Duero» (2.ª ampliación), se ha dictado sentencia con fecha 28 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Alberto Arnaiz Abajo y don Manuel de la Torre Luaces, contra el acuerdo del Ministerio de la Vivienda de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta, que aprobó el proyecto de expropiación del polígono «Allende Duero» (2.ª ampliación), fijando la tasación de las parcelas ciento tres a) y ciento cuatro a), propiedad la primera de don Alberto Arnaiz Abajo, y la ciento cuatro del segundo recurrente, declarando que dicho acto administrativo es conforme a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

995 *ORDEN de 5 de diciembre de 1974 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente de la Morena López contra la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: El recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Vicente de la Morena López, demandante, la Administración General, demandada, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 29 de noviembre de 1971, aprobatoria del proyecto de expropiación del área de actuación «Tres Cantos», se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por don Vicente de la Morena López, en relación con las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno y siete de junio de mil novecientos setenta y dos, sobre aprobación del proyecto de expropiación del área de actuación «Tres Cantos» y justiprecio de la parcela cuarenta y ocho expropiada al actor debemos declarar y declaramos la nulidad, por contraria a derecho, de la resolución de siete de junio de mil novecientos setenta y dos y al haber sido presentado el recurso de reposición contra la resolución primeramente citada en plazo legal, declarar la obligación de la Administración demandada de resolver tal recurso decidiendo sobre el fondo del asunto; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 5 de diciembre de 1974 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Sánchez Martín contra la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1971.

Ilmo. Sr.: El recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Francisca Sánchez Martín, demandante, la Administración General, demandada, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 29 de noviembre de 1971, aprobatoria del proyecto de expropiación del área de actuación «Tres Cantos», se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Francisca Sánchez Martín, debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho la Orden ministerial de la Vivienda de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en cuanto fijó el justiprecio de la finca número doscientos cincuenta y uno del área de actuación urbanística urgente «Tres Cantos», en la cantidad de cinco millones novecientas treinta y cuatro mil ochocientos doce pesetas, declarando en su lugar que, el referido justiprecio, debe modificarse, elevando a seis millones novecientas setenta y siete mil seiscientos once pesetas con ochenta y un céntimos la valoración de los terrenos, incrementándolos con el 5 por 100 de afección y manteniendo los restantes conceptos valorativos, que del mismo modo que el valor del suelo, devengaran el interés reclamado en la parte que no haya sido percibida por la demandante, con arreglo a lo preceptuado en los artículos cincuenta y seis y cincuenta y siete de la Ley de Expropiación Forzosa.

Así por esta sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

997 *ORDEN de 5 de diciembre de 1974 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ana María Perelló Girach contra la Orden ministerial de 26 de enero de 1972.*

Ilmo. Sr.: El recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Ana María Perelló Girach, demandante, la Administración General, demandada, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 26 de enero de 1973, aprobatoria del proyecto de expropiación del polígono «Espronceda», sito en el término municipal de Sabadell (Barcelona), se ha dictado sentencia con fecha 24 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Ana María Perelló Girach, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, declarando inadmisibles por extemporáneo el de reposición formulado en representación de la recurrente, contra la Orden ministerial de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por la que se aprobaron los justiprecios e indemnizaciones del polígono «Espronceda», de Sabadell, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.